"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2017-A/MPCH

La Merced, 26 de diciembre del 2017

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

En Sesión Ordinaria de Concejo N°24-2017-MPCH celebrado el 26 de diciembre del 2017, el Pleno del Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la cual determinará la delimitación territorial, el Régimen de Organización Interior, las funciones que se delegan, los recursos que se designan, así como sus atribuciones administrativas y económico - tributarias.

Que, el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que para la creación de Municipalidades de Centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de requisitos.

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus Autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 3) del artículo 3° de la Ley N°27972, establece que las Municipalidades se clasifican en razón de su jurisdicción, en Municipalidad de Centro Poblado, cuya delimitación la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 128° al 135°, regula lo referente a las Municipalidades de los Centros Poblados, respecto a su Creación, Elección de Autoridades y Recursos correspondientes.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo como órgano de Gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejores condiciones de administración, y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado Colonia Huanca del Distrito de Pichanaqui, el mismo que requiere que se le dote de los mecanismos que le permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómico del Centro Poblado.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Carta N°076-2017-SEGE-MDP de fecha 17 de julio del 2017, remite el Acuerdo de Concejo N°074-2017-MDP de fecha 26 de junio del 2017, donde se acordó por unanimidad aprobar la opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Colonia Huanca, jurisdicción del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°551-2017-GDUR-MPCH de fecha 07 de noviembre del 2017, concluye que el expediente presentado por el Comité de Gestión reúne los requisitos mínimos establecidos para su creación como Municipalidad de Centro Poblado Colonia Huanca.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°516-2017-GAJ-MPCH del 12 de diciembre del 2017, opina que es procedente la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Colonia Huanca comprensión del Distrito de Pichanaki, Región Junín, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ordenanza Municipal N°031-2009-MPCH, y que deberá remitirse todo lo actuado a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, a fin de que emita su opinión técnica presupuestal, a efectos de que informe de la previsión presupuestal a otorgarse para el periodo del 2018.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N°632-2017-GPPPI/MPCH de fecha 21 de diciembre del 2017, opina que se apruebe la creación de la Municipalidad de la Municipalidad del Centro Poblado Colonia Huanca comprensión del Distrito de Pichanaki, Región Junín, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación de recursos a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Que, la Comisión Ordinaria de Centros Poblados y Asentamientos Humanos, mediante Dictamen N°015-2017-COCPYAH-MPCH de fecha 22 de diciembre del 2017, dictamina por voto unánime de sus integrantes que se declare procedente la aprobación de la creación de la Municipalidad de la Municipalidad del Centro Poblado Colonia Huanca comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que, en el expediente administrativo de creación del Centro Poblado Nueva Esperanza, consta que se ha cumplido con acreditar que se cuenta con 1,104 habitantes correspondiente a 8 Centros Poblados, la comprobada necesidad de servicios locales del Centro Poblado, y de la dotación de la asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó en Sesión de Concejo, por voto mayoritario lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9°. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó en Sesión de Concejo, por voto mayoritario lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO COLONIA HUANCA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Artículo Primero. - APROBAR la creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLONIA HUANCA**, jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, disponiendo su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Articulo Segundo. - APROBAR la delimitación territorial de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLONIA HUANCA**, jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, conforme a su Memoria Descriptiva y Proyecto de Delimitación Territorial que se adjunta a la presente, siendo el siguiente:

1. **Área: 122.34 Km2.**
2. **Perímetro: 60174.24 m.**
3. **Centros Poblados:**
   1.- COLONIA HUANCA.
   2.- AYTE

3.- NUEVO IMPERIO
4.- NUEVA FLORIDA
5.- VALLE OROPEZA
6.- VALLE ANTAY
7.- FLORIDA DEL RIO AYTE
8.- ALTO COLONIA

4. Linderos

Por el Norte: JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA.

Por el Este: RIO AYTE, RIO IPOKI.

Por el Sur: RIO AYTE Y BOSQUE DE PROTECCION PUI-PUI

Por el Oeste: JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS IPOKI.

Articulo Tercero. - **APROBAR** la delegación de funciones a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLONIA HUANCA**, conforme a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que comprende:

1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
2. Educación, cultura, deporte y recreación.
3. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
4. Seguridad Ciudadana
5. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
6. Registro Civil, conforme a Ley.
7. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
8. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente recaudados o a través de concesionarios.

Articulo Cuarto. - **PRECISAR** que de conformidad al tercer párrafo del artículo 133 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la delegación de los servicios públicos locales que asume la Municipalidad de Centro Poblado COLONIA HUANCA, implica la facultad de cobrar directamente a la población de los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados a percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo o Distrital del Pichanaqui, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Artículo Quinto. - **DAR** a conocer al Poder Judicial, Ministerio de Educación, Gobernación Provincial y a las diversas dependencias públicas de la presente Ordenanza, a fin de que proporcionen los servicios de sus respectivos sectores o se deleguen las facultades para los fines pertinentes que señala la Ley.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

Artículo Séptimo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La Municipalidad Provincial de Chanchamayo en un plazo de 90 dias calendario convocará a Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Esperanza, conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde